

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES



ÁREA DE GESTION INSTITUCIONAL UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ASCOPE

AÑO 2016

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ASCOPE

INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es un instrumento de Gestión Institucional que permite formalizar la organización interna de la Unidad de Gestión Educativa Local Ascope, en el cual se precisa la naturaleza, finalidad, funciones y estructura de la Institución así como las relaciones con Instituciones Educativas y demás Instituciones Públicas y Privadas.

El Presente documento de Gestión se proyecta teniendo en cuenta los lineamientos para la formulación y aprobación del Reglamento de Organización y funciones –ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública, establecidas en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.

El presente documento como instrumento de Gestión Pública, formaliza la Estructura Orgánica y Funciones de las Diferentes Órganos y Unidades Orgánicas. Se encuentran contenidas en 18 artículos distribuidos en: 3 Títulos, 12 capítulos, 8 disposiciones complementarias, Directorio y Organigrama Estructural de la UGEL Ascope.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ASCOPE

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEL CONTENIDO Y ALCANCES

Artículo 1°.- El presente reglamento determina la naturaleza, funciones, estructura orgánica de la Unidad de Gestión Educativa Local y sus relaciones con el Ministerio de Educación, Gobierno Regional, Gerencia Regional de Educación, Instituciones Educativas Publicas y Privadas de su jurisdicción.

CAPITULO II

NATURALEZA Y FINES

Artículo 2°.- La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Proporciona el soporte a las Instituciones Educativas de su ámbito, para asegurar un servicio educativo de calidad con equidad.

FINES

Artículo 3°.- Son fines de la Unidad de Gestión Educativa Local:

- a) Fortalecer las capacidades de Gestión Pedagógica, Institucional y Administrativa de las Instituciones Educativas para lograr su autonomía.
- b) Impulsar la cohesión social, Articular acciones entre las Instituciones Públicas y las Privadas alrededor del Proyecto Educativo Local; Contribuir a generar un ambiente favorable para la formación integral de las personas, el desarrollo de las capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras.
- c) Canalizar el aporte de los Gobiernos Municipales; las Instituciones de Educación Superior, las Universidades Publicas y Privadas; Así como otras entidades especializadas para mejorar la calidad del servicio educativo en las Instituciones de Educación Básica.
- d) Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional.

TITULO II

FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPITULO III

FUNCIONES

Artículo 4°.- Son funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local, las siguientes:

1. Políticas y Normatividad:

- a) Formular, ejecutar, evaluar y administrar las Políticas Locales de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnológica, deporte y recreación de su jurisdicción y contribuir en la formulación de la Política Educativa Regional y Nacional.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local y los Programas de Desarrollo de las Cultura, Ciencia y Tecnología, deporte y recreación de su jurisdicción, concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales y con el aporte, en lo que corresponde, de los Gobiernos Locales e Instituciones de la Sociedad Civil.
- c) Orientar y evaluar los Procesos Educativos Institucionales de las Instituciones Educativas de su jurisdicción.
- d) Difundir, orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional, regional y local así como evaluar sus resultados.
- e) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de la cooperación nacional e internacional.

2. Provisión de servicios:

- a) Asegurar y supervisar el servicio educativo que brindan las Instituciones Educativas en su jurisdicción, preservando su autonomía institucional.
- b) Promover y ejecutar estrategias y programas de alfabetización y otros programas estratégicos en marco de las políticas y programas nacionales y regionales. De acuerdo con las características socio culturales y lingüísticas de cada localidad.
- c) Promover centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte así como el deporte y recreación y brindar apoyo sobre la materia a los gobiernos locales que lo requieren. Esta acción la realiza en concordancia con los Organismos Públicos descentralizados de su localidad.
- d) Coordinar con los gobiernos locales, universidades y otras Instituciones especializadas, Públicas y Privadas, para establecer programas de bienestar social dirigidos especialmente a la población en su situación de pobreza y en extrema pobreza.

3. Desarrollo curricular:

- a) Promover y asesorar los procesos de diversificación y desarrollo curricular en las Instituciones Educativas de educación básica.
- b) Asesorar la Gestión Pedagógica en las Instituciones Educativas de su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía Institucional.
- c) Participar en las acciones de evaluación y medición de la calidad educativa que ejecuta la Gerencia Regional de Educación y el Ministerio de Educación.
- d) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación, e innovación pedagógica, que aporten al mejoramiento de la calidad del servicio educativo local.
- e) Incentivar la creación de Instituciones de recursos educativos y tecnológicos que contribuyen a mejorar los aprendizajes en las Instituciones Educativas.
- f) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.

4. Desarrollo Institucional:

- a) Promover, asesorar y evaluar la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación, intercambio de experiencias exitosas y ayuda mutua entre Instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
- b) Fortalecer a las Instituciones Educativas, promoviendo su autonomía Capacidad de Innovación y funcionamiento democrático y la pertenencia a redes con participación de la sociedad.
- c) Apoyar y modernizar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del Sistema Educativo con una orientación Intersectorial.
- d) Impulsar, organizar e implementar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.
- e) Determinar las necesidades de Infraestructura y Equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento en coordinación con el gobierno local, regional e instituciones especializadas.
- f) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo; desarrollar programas de formación continua, así como brindar facilidades o para la superación profesional.
- g) Suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo de cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en su jurisdicción, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia.
- h) Informar de los resultados de su gestión a la opinión pública, Gobierno Regional, Gerencia Regional de Educación y Ministerio de Educación.

5. Administración de personal y recursos:

- a) Brindar apoyo administrativo y logístico a las Instituciones Educativas Publicas de su jurisdicción.
- b) Formular, ejecutar y evaluar el presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local, con participación del Consejo Participativo Local de Educación y las Instituciones Educativas y gestionar su funcionamiento.

- c) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las Instituciones Educativas.
- d) Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y patrimoniales a su cargo, en concordancia con la normatividad establecida por los respectivos sistemas administrativos.
- e) Conducir los procesos de evaluación e ingreso del personal docente y administrativo; los requerimientos de las Instituciones Educativas, en coordinación con la Dirección.
- f) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 5°.- La Unidad de Gestión Educativa Local tiene la siguiente estructura orgánica.

ORGANO DE DIRECCION

- Dirección

ORGANOS DE LINEA

- Área de Gestión Pedagógica.
- Área de Gestión Institucional

ORGANO DE ASESORAMIENTO

- Oficina de Asesoría Legal

ORGANO DE APOYO

- Área de Administración.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Oficina de Control Institucional

Artículo 6°.- La estructura orgánica señalada en el artículo precedente variara en función a la población escolar, diversidad y amplitud geográfico garantizando en todas las cosas el cumplimiento de las funciones asignadas.

TITULO III

ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

CAPITULO V

DEL ORGANO DE DIRECCION

Artículo 7°.- El titular de la Unidad de Gestión Educativa Local, es el funcionamiento con mayor nivel jerárquico en su ámbito, con la autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutorias y administrativas de acuerdo a Ley. Es seleccionado vía concurso de méritos y aptitudes profesionales.

Sus funciones son:

- a) Formular y contribuir en los lineamientos de la política educativa local y asistir a la formulación de la política educativa regional y nacional.
- b) Conducir y concertar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional, regional y local y emitir normas complementarias.
- c) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Local y los planes operativos anuales, en concordancia con el Consejo Participativo Local de Educación.
- d) Promover la eficiencia y eficacia de los procesos de Gestión Pedagógica, Institucional y Administrativa en las Instituciones Educativas de su jurisdicción.
- e) Impulsar el proceso de descentralización de la Gestión en las Instituciones Educativas, fortaleciendo su autonomía y participación.
- f) Identificar necesidades de capacitación del personal de las Instituciones Educativas y desarrollar programas de formación continua.
- h) Suscribir convenios, contratos y acuerdos con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, encaminadas a mejorar la calidad de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología.
- i) Impulsar el funcionamiento del Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadano.
- j) Orientar la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto participativo de la sede institucional y las Instituciones Educativas de su jurisdicción.
- k) Evaluar la gestión educativa de su ámbito adoptando las acciones preventivas y correctivas pertinentes, y presentar los informes de gestión a las instancias correspondientes.
- l) Conducir el proceso de evaluación e ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal atendiendo los requerimientos de las Instituciones Educativas en coordinación con la Gerencia Regional de Educación.
- m) Promover y difundir las experiencias exitosas ejecutadas en el ámbito local.

Artículo 8°.- El órgano de dirección cuenta con personal encargado de desarrollar las funciones de Actas y Certificados. Trámite Documentario e Imagen Institucional.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANOS DE LINEA

Artículo 9°.- Los órganos de línea son los responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Unidad de Gestión Educativa Local. Están conformados por el Área de Gestión Pedagógica y el Área de Gestión Institucional.

AREA DE GESTION PEDAGOGICA

Artículo 10°.- Tiene la responsabilidad de planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las acciones pedagógicas y las relacionadas con el desarrollo de la cultura, la ciencia y la tecnología, el deporte y la recreación en el ámbito local.

Son funciones del Área de Gestión Pedagógica:

- a) Difundir, orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional en materia de Gestión Pedagógica, así como evaluar sus resultados.
- b) Emitir normas complementarias en materia de Gestión Pedagógica para el mejoramiento del servicio educativo.
- c) Promover y facilitar los procesos de diversificación y desarrollo curricular en las Instituciones Educativas a su cargo.
- d) Promover la elaboración y uso de materiales educativos que respondan a las necesidades y demandas de la localidad.
- e) Ejecutar programas de actualización y formación continua del personal directivo, docente y administrativo de las Instituciones Educativas.
- f) Desarrollar y adoptar nuevas tecnologías de comunicación e información para fortalecer el sistema educativo con una orientación intersectorial.
- g) Formular y ejecutar programas y proyectos de investigación, experimentación e innovación pedagógica y evaluar su impacto en la comunidad.
- h) Participar en la acciones de evaluación y medición de la realidad educativa que ejecuta la Gerencia Regional de Educación y el Ministerio de Educación.
- i) Aplicar estrategias orientadas a mejorar la Gestión Pedagógica en las Instituciones Educativas.
- j) Incentivar la creación e implementación de centros de recursos educativos y tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje.
- k) Promover y ejecutar en coordinación con las Instituciones Educativas, estrategias de alfabetización y programas estratégicos acordes con las características socio cultural y lingüístico de cada localidad.
- l) Desarrollar programas de prevención y atención integral de bienestar social para estudiantes en coordinación con los gobiernos locales e instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos a la población en situación de pobreza y extrema pobreza.
- m) Formular proyectos de desarrollo educativo para copiar recursos de cooperación técnica y financiera de la comunidad local, regional, nacional e internacional.
- n) Promover y fortalecer centros culturales, bibliotecas, teatros, talleres de arte, deporte, recreación en coordinación con los Gobiernos Locales y los Organismos Públicos Descentralizados, propiciando la participación de la comunidad.
- o) Apoyar la ejecución de proyectos científicos y tecnológicos desarrollados por las Instituciones Educativas.
- p) Promover, supervisar y evaluar la educación intercultural y uso de lenguas originarias.
- q) Promover y difundir eventos culturales y logros alcanzados por las Instituciones Educativas en materia pedagógica, cultural, ciencia y tecnológica, recreación y deporte.

AREA DE GESTION INSTITUCIONAL

Artículo 11°.- Tiene la responsabilidad de planificar, organizar, dirigir y evaluar los asuntos relacionados con la formulación de proyectos, planes estratégicos y presupuestos de la Unidad de Gestión Educativa Local, así como con aspectos de gestión, fortalecimiento Institucional, Estadístico e Infraestructura educativa.

Son funciones de Área de Gestión Institucional:

- a) Difundir, orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional en materia de Gestión Institucional, así como evaluar sus resultados.
- b) Emitir normas complementarias en materia de Gestión Institucional para el mejoramiento del servicio educativo.
- c) Formular y evaluar el proyecto educativo local y los planes educativos en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación.
- d) Coordinar con la Gerencia Regional de Educación la autorización de creación, ampliación, modificación, traslado, clausura, receso y reapertura de Instituciones Educativas de Educación Básica, Públicas y Privadas.
- e) Coordinar con la Gerencia Regional de Educación el funcionamiento de las Instituciones Educativas de educación superior.
- f) Formular, aplicar y evaluar los Instrumentos de Gestión Institucional: Reglamento Interno, Manual de Organización y Funciones, Manual de procedimientos y otros.
- g) Asesorar y supervisar a las Instituciones Educativas en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno, la Memoria de Gestión y el Plan Anual de trabajo.
- h) Orientar y reconocer a los Consejos Directivos de las Asociaciones de Padres de Familia legítimamente elegidos, así como atender consultas de padres de familia.
- i) Orientar y reconocer a los Consejos Educativos Institucionales de las Instituciones Educativas.
- j) Simplificar permanentemente los procedimientos administrativos de los distintos sistemas a su cargo.
- k) Desarrollar e implementar sistemas de información y comunicación para el mejoramiento de la gestión.
- l) Promover y proponer la creación y funcionamiento de redes educativas como estrategia de organización y gestión para las áreas rurales.
- m) Evaluar el funcionamiento de las Instituciones Educativas mediante el uso de indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio.
- n) Programar, formular y evaluar el presupuesto participativo anual de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- o) Elaborar el Presupuesto Analítico del Personal de la Sede y las Instituciones Educativas de la jurisdicción.
- p) Aplicar y Evaluar el Proceso de racionalización del personal Docente y Administrativo en las Instituciones Educativas.
- q) Atender las necesidades docentes y administrativas teniendo en cuenta la demanda Educativa.
- r) Elaborar y difundir las estadísticas educativas de la UGEL:
- s) Elaborar y actualizar del padrón de Instituciones Educativas Publicas y Privadas.

t) Promover y coordinar la cooperación técnica y financiera de entidades públicas y privadas para fortalecer la Gestión Institucional de la Gerencia Regional de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

CAPITULO VII

DEL ORGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 12°.- Tiene la responsabilidad de emitir opinión jurídico legal y brindar asesoramiento en el campo de su competencia. Está representada por la Oficina de Asesoría Legal.

Son funciones de la Oficina de Asesoría Legal:

- a) Emitir dictamen y opinión jurídica legal sobre recursos administrativos de su competencia, así como tramitar y elevar los recursos administrativos de apelación ante la Gerencia Regional de Educación La Libertad.
- b) Informar, opinar y absolver consultas de carácter jurídico legal formuladas por las unidades orgánicas de la sede regional.
- c) Sistematizar y difundir la legislación educativa.
- d) Formular proyectos de resolución, disposiciones, contratos, convenios y otros dispositivos de carácter jurídico legal de competencia de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- e) Brindar asesoramiento en asuntos de carácter jurídico legal.
- f) Coordinar permanentemente con la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación en acciones judiciales en las que la UGEL es parte demandante o demandada.

CAPITULO VIII

DEL ORGANO DE APOYO

Artículo 13°.- Tiene la responsabilidad de brindar apoyo administrativo a la Unidad de Gestión Educativa Local. Está representado por el Área de Gestión Administrativa.

Son funciones del Área de Gestión Administrativa:

- a) Proporcionar oportunamente los recursos económicos y bienes y servicios que demanden la prestación del servicio educativo de las Instituciones Educativas a su cargo, en un marco de equidad y transparencia.
- b) Administrar los recursos materiales y financieros así como los bienes patrimoniales de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- c) Administrar, controlar y evaluar los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad y tesorería de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- d) Elaborar el calendario de compromisos en los casos que sean unidades ejecutoras y tramitar los requerimientos a las instancias correspondientes en los demás casos para garantizar la disponibilidad de fondos.
- e) Conciliar la información contable, administrativa y presupuestal de acuerdo con la normatividad vigente.

- f) Mantener actualizado, la base de datos del registro escalafónario, planillas, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documental de la entidad.
- g) Conducir el proceso de evaluación con la participación de las instancias educativas, ingreso de personal docente y administrativo; desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de las Instituciones Educativa, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- h) Realizar estudios para mejorar la Infraestructura, Equipamiento y mobiliario de las Instituciones Educativas y gestionar su funcionamiento.
- i) Mantener actualizado el margsí de bienes inmueble de su ámbito territorial, efectuando el saneamiento físico-legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con el órgano competente Gerencia Regional de Educación y de la SEDE Central del Ministerio de Educación.

CAPITULO IX

DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 14°.- Tiene la responsabilidad de realizar acciones de control administrativo y financiero en las unidades orgánicas de la Unidad de Gestión Educativa Local. Está representado por la Oficina Control Institucional.

Son funciones de la Oficina de Control Institucional.

- a) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Auditoria Gubernamental, de conformidad con la política y planes de control del organismo central del Ministerio de Educación y de la Contraloría General de la República.
- b) Proponer e implementar mecanismos de prevención y sanción para los actos de corrupción en la Gestión Administrativa.
- c) Realizar las acciones de seguimiento que correspondan, cautelando la ejecución de medidas correctivas y sanciones dispuestas por el titular de la entidad.
- d) Organizar y ejecutar el control posterior que encargue el titular de la sede institucional y los organismos superiores de control.
- e) Elaborar los informes de control interno y remitirlos a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local, Contraloría General de la República y otras instancias, según corresponda.
- f) Investigar las denuncias administrativas presentadas al órgano de control por terceras personas e informar sobre los resultados al titular de la Unidad de Gestión Educativa Local para que se tomen las medidas correctivas pertinentes.

CAPITULO X

DE LOS ORGANOS DE EJECUCION DESCENTRALIZADOS

Artículo 15.- Los órganos de ejecución descentralizados están representados por las Instituciones Educativas. Son responsables de la prestación de los servicios educativos, desarrollando los procesos y procedimientos educativos orientados al logro de aprendizajes de los actores educativos directos. Su funcionamiento se rige por las normas de carácter nacional emitidas por el Ministerio de Educación, así como por las adecuaciones que expida la Gerencia Regional de Educación y Unidad de Gestión Educativa Local.

Artículo 16.- De conformidad con los procesos de descentralización, las Instituciones Educativas tienen autonomía Pedagógica, Institucional y administrativa, dentro de los alcances de la Ley.

CAPITULO XI

DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 17.- Para el cumplimiento de sus funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local, coordina con los diversos órganos y organismos del Ministerio de Educación, otros sectores y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 18.- La Unidad de Gestión Educativa Local, promueve la cooperación de entidades públicas o privados, nacionales o internacionales y otros sectores para realizar acciones que contribuyan al logro de sus fines.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La Organización, ámbito de ejecución y cuadro para asignación de personal de cada una de las Unidades de Gestión Educativa Locales, serán adecuados y aprobados por el Ministerio de Educación y deberán enmarcarse en el presupuesto asignado para la unidad ejecutora corresponde.

Segunda.- Las capacidades profesionales que debe reunir un Director de la Unidad de Gestión Educativa Local son:

- Comprensión y aplicación de la política educativa nacional.
- Liderazgo y ética comprobada.
- Manejo de enfoques de planificación educativa.
- Interrelacionar con los actores educativos.
- Resolución de conflictos.
- Manejo de los sistemas administrativos; presupuesto, Sistema integrado de administración financiera, informática y personal, control.
- Dominio de los enfoques pedagógicos contemporáneos a la realidad regional y local.
- Trabajar con un enfoque intersectorial y multidisciplinario para la solución de los Problemas educativos y sociales de su ámbito territorial.

Tercera.- Los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local son responsables de convocar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación dentro de los 60 días cronológicos de aprobada la presente norma.

Cuarta.- Los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local son responsables de implementar la nueva estructura orgánica y funciones de la UGEL, confórmese establece en el presente Reglamento dentro de los 90 días cronológicas de su aprobación.

Quinto.- Los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local coordinan con el Director Regional de Educación la aprobación de los Cuadros para Asignación de Personal (CAP) nominal de la Unidad de Gestión Educativa Local, previa evaluación de sus competencias y teniendo en cuenta el CAP estructural aprobado por el Ministerio de Educación.

Sexta.- El personal excedente, será reubicado asegurando respeto a las normas establecidas en materia de administración de personal.

Sétima.- El personal nombrado o contratado de la Unidad de Gestión Educativa Local involucrado en actos administrativos irregulares, con resoluciones de mérito o incurrir en procesos administrativos, no podrá integrar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la UGEL. Los órganos de control verificaran e informaran estos casos.

Octava.- La dirección de la UGEL actuara como segunda instancia para las resoluciones preventivas de las Instituciones Educativas y como primera instancia las resoluciones de la misma institución.

DIRECTORIO

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ASCOPE

DIRECTOR UGEL ASCOPE.

Mg. Ananías Carranza Acosta

Jefe del Área de Gestión Institucional

Econ. Victoria Isabel Lozada Cáceda

Jefe del Área de Gestión Pedagógica

Mg. Gladys Virginia Cerna Quispe

Jefe del Área de Administración

CPC. Livia Sandra Goyzueta Benites

Jefe de Órgano de Control Interno

CPC. Eduardo Enrique Rivasplata Cabanillas

Jefe de Asesoría Jurídica

Abog. Carlos Johnson Boy Vasquez

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE ASCOPE

